



## Resolución de Administración N° 117 -2013-OEFA/OA

Lima, 28 MAYO 2013

**VISTOS:** El Informe N° 001-2013-OEFA-OA/LOG-EHSL y el Informe N° 022-2013-OEFA-OA/LOG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 35.1 del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el Numeral 30.1 del Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, por medio del Contrato N° 019-2010-OEFA, de fecha 16 de diciembre de 2010, se realizó la contratación del "Servicio de Internet Móvil" por el plazo de veinticuatro meses (24) meses calendario, conforme a las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2100-OEFA Primera Convocatoria;

Que, el 05 de febrero de 2013, la Oficina de Tecnologías de la Información otorga conformidad al servicio de internet móvil prestado por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. durante el mes de diciembre del año 2012 (16 MODEMS) por un monto total de S/. 1,467.15 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 15/100 Nuevos Soles);

Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001718-2013-OEFA/OPP-CCP, de fecha 18 de abril de 2013, se acredita la disponibilidad presupuestal existente por el monto de S/. 1,467.15 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 15/100 Nuevos Soles) para el reconocimiento de devengado a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES S.A.;



Que, mediante Informe N° 022-2013-OEFA-OA/LOG de fecha 06 de febrero de 2013, el Responsable de Logística propone reconocer el crédito devengado por el monto de S/. 1,467.15 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 15/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES S.A. por el servicio de telefonía móvil;

Que, con sustento en los documentos antes indicados, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago sustentada en el Informe N° 022-2013-OEFA-OA/LOG, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2013, así como autorizar su pago correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer en calidad de Crédito Devengado la suma de S/. 1,467.15 (Mil cuatrocientos sesenta y siete con 15/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Responsable de Tesorería para que proceda al pago del crédito devengado y reconocido en el Artículo precedente, afectándose a la Fuente de Financiamiento, Programa Presupuestal, Producto, Actividad, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta y Cadena del Gasto detallados a continuación:

Servicio	Proveedor	Documento	Importe	Fuente Financ.	Meta Pptal.	Específica del Gasto	Cadena Funcional	Descripción de la tarea
Servicio de Internet Móvil	Telefónica Móvil S.A.	Recibo N° C00-57907343	S/ 1467 15	00	0030	2.3.2.2.3	9001.3999999.5000003.17.008.0008	Gestión de Abastecimiento

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese

